



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00033700. Alejandra Dahiana Marín Daraviña vs Janer Fernando Tenorio Angulo

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023

Auxiliar Judicial

Auto No. 2581

Radicado: 760013110010-2023-0337-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Al revisar el expediente, se evidencia que el extremo actor no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia No. 2158 del 9 de octubre de 2023, por lo que se requerirá nuevamente para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Requerir a la parte actora, para que culmine y acredite la notificación del señor JANER FERNANDO TENORIO ANGULO y la comunicación de los parientes JAIME HERNÀN MARIN CUARTAS (Abuelo materno), ELIZABETH DORAVIÑA RODRIGEZ (Abuela materno), dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00033700. Alejandra Dahiana Marín Daraviña vs Janer Fernando Tenorio Angulo

este proveído, so pena de que se decrete la terminación de este asunto. Para este propósito, adviértase que la notificación del pasivo deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO. Requerir al extremo demandante para que agote la comunicación a los números aportados en la demanda de los señores MAURA ANGULO, (Abuela paterno), MARIA ANGULO (Tía paterna), a fin de obtener sus datos de ubicación que permita comunicarlos del presente asunto. Actuación que deberá adelantar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de que se decrete la terminación de este asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faaa98c2fb3ccb2eec942f11a9e69b0cf91f3d4a25677232b358929c865c985**

Documento generado en 29/11/2023 06:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>